



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 040-2019-UNF/PCO

Sullana, 31 de mayo de 2019.

VISTOS:



La Resolución N° 031-2019-UNF-DGA de fecha 30 de mayo de 2019; La Resolución N° 032-2019-UNF-DGA de fecha 30 de mayo de 2019; El Informe N° 137-2019-UNF-PCO/DGA-UA de fecha 31 de mayo de 2019; El Oficio N° 195-2019-UNF-DGA de fecha 31 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;



Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;



Que el art. 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, establece que la Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, responsable de conducir los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos; de dirigir, supervisar y verificar las adquisiciones, almacenamiento y registro de bienes y servicios para proveer a las dependencias de la Universidad; lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual cada Entidad identifica en el Reglamento de Organización y Funciones, al órgano encargado de contrataciones. Que en caso que nos ocupa es la Unidad de Abastecimiento que entre sus funciones tiene a cargo: Participar en la conformación de los Comités Especiales para las licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones directas de mayor y menor cuantía para obras y consultaría de obras;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece lo siguiente:

"44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. (...)"

Que mediante Resolución N° 031-2019-UNF-DGA de fecha 30 de mayo de 2019, de la Dirección General de Administración, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2019, incluyendo el procedimiento de selección Licitación Pública "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera";

Que con Resolución N° 032-2019-UNF-DGA de fecha 30 de mayo de 2019, de la Dirección General de Administración, aprobó el expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública, para la ejecución de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera", por el valor referencial de S/ 6'262,238.25 (Seis millones doscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y ocho con 25/100 soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Clasificador de Gastos: 2.6 2 3.5 2, Costos de Construcción por Contrata, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que mediante Informe N° 137-2019-UNF-PCO/DGA-UA de fecha 31 de mayo de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa que mediante el acto resolutivo antes mencionado, se aprueba el expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 002-2019-UNF y con la finalidad de continuar con la contratación de la ejecución de obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera", propone a los miembros integrantes del comité de selección para el procedimiento de Licitación Pública N° 002-2019-UNF/CS, para su aprobación correspondiente;

Que con Oficio N° 195-2019-UNF-DGA de fecha 31 de mayo de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutivo correspondiente a la designación del Comité de Selección, el cual conducirá el procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2019-UNF/CS para la ejecución de la obra "Ampliación del Sistema



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo a la propuesta;

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2019-UNF/CO de fecha 14 de mayo de 2019, se encargó las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, del 27 de mayo al 04 de junio de 2019, al Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 112-2019-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir la Licitación Pública N° 002-2019-UNF para la ejecución de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera" de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 main sections: 'Datos de los Miembros Titulares del Comité de Selección' and 'Datos de los Miembros Suplentes del Comité de Selección'. Each section lists roles (PRESIDENTE, PRIMER MIEMBRO, SEGUNDO MIEMBRO) and their respective names and dependencies.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros del comité designado, así como a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

Handwritten signature and stamp of Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Presidente de la Comisión Organizadora.

Stamp and signature of Mg. Roger Angeles Sánchez, SECRETARIO GENERAL.